



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
FECHA: 16 AGO 2024
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO n. ° 15/2024

Selección al Menor Costo n. ° SMC-001-2024

Resolución de Adjudicación n. ° 090/2024

“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2023”

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal e), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de edad, doctor en medicina, del distrito departamento portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número VEINTIDÓS, celebrada a las ocho horas, del día cinco de junio del año dos mil veinticuatro, extendida por mi persona, en fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, y certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número CIENTO CUARENTA Y CINCO, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, pueda ejercer todas las competencias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, entre ellas la de adjudicación de los contratos de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**Fosalud**”, por otra parte

de edad, maestra en administración financiera, del distrito departamento portadora de mi Documento Único de Identidad y número Identificación Tributaria actuando en mi calidad de representante legal de la sociedad “**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero siete cero dos cero seis-uno cero uno-cuatro, de nacionalidad Salvadoreña, del distrito de San Salvador y municipio de San Salvador Centro, calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública de Constitución de la Sociedad “**BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**”, otorgada en el distrito de San Salvador, a las quince horas del día siete de febrero de dos mil seis, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro número DOS MIL CIENTO SEIS del Registro de Sociedades, el día dieciséis de febrero de dos mil seis; **b)** Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en el distrito de San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

del día veintisiete de septiembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Marina Fidelicia Granados de Solano; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades, el día catorce de febrero de dos mil catorce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado. En la CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDAD SOCIAL, establece que la sociedad tiene como finalidad única: El ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas; CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. PERIODO DE DURACIÓN DEL ADMINISTRADOR ÚNICO, consta que el Administrador Único y Suplente durarán en sus funciones CINCO AÑOS, y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REPRESENTACION LEGAL, consta que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al administrador único, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios, y otorgar poderes generales y especiales; c) Credencial de elección de administrador único propietario y suplente de la sociedad BMM & ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS del Registro de Sociedades, el nueve de marzo del año dos mil veinte, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número VEINTISEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en el distrito de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, en la cual consta que en el punto dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de administrador único propietario

para el período de cinco años contados a partir de su nombramiento, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las **calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Selección al Menor Costo número **SMC-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2023”**, de conformidad con la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2023	Servicio	1	\$9,000.00	\$9,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$9,000.00



CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: **a)** La prestación de los servicios se hará en horario de trabajo sujeto a la jornada laboral del Fosalud de (lunes a viernes de 7.30 a.m. a 3.30 p.m. y sábados de 8.00 a 12.00 del mediodía). **b)** El trabajo deberá realizarse en tres avances parciales que comprenderán: La Planificación de Trabajo, Informe Preliminar e Informe Definitivo. De igual forma los informes presentados deben contener información sustentable y amplia. **c)** De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Compras Públicas y artículo 14 del reglamento LCP, toda auditoría externa financiera que se realice durante la ejecución del plan de trabajo a los métodos de licitación competitiva, contrataciones directas y consultorías por selección de fuente única serán examinadas al cien por ciento en la totalidad de los procesos de compras realizados por la institución, no por muestreo, y en el caso de los otros métodos de contratación, incluyendo los métodos de contratación especiales se podrá realizar un muestro del total de procesos de compras, de los cuales se revisara su desarrollo al cien por ciento. Si de los resultados obtenidos se detectara algún indicio del cometimiento de un delito deberá informar a la Fiscalía General de la República y a la Corte de Cuentas de la república. En cumplimiento a lo anterior, la contratista deberá incluir dentro del plan de trabajo propuesto y dentro del memorándum de planeación la auditoria al cien por ciento de los procesos de licitación competitiva, contrataciones directas y consultorías por selección de fuente única y por muestro aquellos que corresponden a otros métodos de compras que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veintitrés. **d)** La Firma de auditoría o auditor(a) se compromete a efectuar el trabajo bajo su propia responsabilidad, sin subcontratar los servicios de otros auditores o firmas de auditoría, caso contrario se revocará el contrato sin responsabilidad alguna para el Fosalud. **e)** La Firma Auditoria o auditor(a) se relacionará en materia técnica y administrativa, directamente con el Administrador del Contrato, el cual será el enlace con las demás unidades organizativas del Fosalud. **f)** En casos fortuitos o de fuerza mayor, en los que una vez adjudicado y formalizado el contrato sea necesario cambiar algún integrante del personal propuesto para la ejecución de la auditoría, a solicitud del Fosalud o de la contratista, este último deberá enviar propuesta de sustitución del personal, anexando currículum con sus respectivos atestados, el cual deberá poseer las mismas o mejores competencias de aquel que se sustituye. **g)** La contratista no divulgará bajo cualquier forma; ni hará uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del Fosalud, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal. **DESEMPEÑO E INTEGRIDAD DE LOS AUDITORES EXTERNOS:** La firma y su personal deberán guardar completa independencia respecto a las funciones actividades e intereses de Fosalud. Para garantizar la autonomía del Auditor en el servicio y para evitar conflictos de interés, Fosalud se compromete a proteger la integridad y su desempeño, propiciando la independencia de sus funciones, evitando injerencias en el mismo. La firma auditora se compromete a que todo el personal asignado al servicio deberá regir su conducta de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores y demás reglamentos afines. El Auditor mantendrá



independencia de criterio en aquellos trabajos que realice, vinculados a expresar opiniones libres de prejuicios de acuerdo a sus propias convicciones, conocimientos y experiencias y sin obedecer a interferencias, injerencias o presiones de otras personas. Cuando se origine una circunstancia que podría amenazar la independencia del Auditor, éste evaluará dicha amenaza, dejando constancia de ello, para establecer el nivel de riesgo; si establece que el mismo es aceptable tomará las salvaguardas que considere necesarias. Con base a Normas Internacionales de Auditoría o de Contabilidad, se considera que la independencia puede verse amenazada en los casos establecidos en el artículo ocho del Código de Ética Profesional para Auditores y Contadores. El Consultor asume la responsabilidad de ejecutar los servicios con objetividad e integridad y en concordancia con las normas técnicas y los términos de contratación del servicio, cuando éstos no contravengan la ética. En cuanto al Contralor, este tendrá la obligación de verificar que los procesos de compra se hayan realizado conforme a la ley de Compras Públicas y ante cualquier irregularidad relacionada con soborno o corrupción deberá informarlo a la Dirección Nacional de Compras Públicas; para lo cual el Fosalud deberá propiciar la independencia en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Documento de Invitación de la Selección al Menor Costo número SMC-CERO CERO UNO- DOS MIL VEINTICUATRO denominada **“SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL FOSALUD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINANCIERO 2023”**; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; c) La resolución de adjudicación número NOVENTA/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS CUATRO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO- CINCO CUATRO CINCO CERO CUATRO. El contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista el monto de **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$9,000.00) IVA INCLUIDO**. **Condiciones de pago:** El Fosalud, pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera Institucional ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, mediante abono a cuenta, en un plazo de sesenta días calendario, conforme a las siguientes indicaciones: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, de acuerdo con el lugar, condiciones y forma de entrega del servicio contratado, por cada entrega solicitada por el administrador de contrato, esto se hará contra entrega del acta de recepción parcial y/o definitiva, correspondiente, según corresponda. Para el pago la contratista deberá presentar ante Unidad de Presupuesto de la Gerencia Financiera



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Institucional la siguiente documentación: Factura original firmada y sellada por el administrador del contrato, más dos copias de la factura. Acta de recepción de bienes y/o servicios en original debidamente firmada y sellada por la contratista, así como por el administrador de contrato. La unidad de Tesorería emitirá según el procedimiento interno establecido quedan y comprobantes de retención a nombre de la contratista y se entregará en el tiempo establecido para Iniciar el trámite de pago de la obligación de los servicios recibidos. Los pagos se efectuarán de forma parcial, de acuerdo con cada uno de los avances presentados, según sea el caso: Plan de Trabajo (15%), Informe Preliminar (35%) e Informe Final (50%). El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Cuscatlán S.A., a nombre de **BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, correo electrónico: mlozano.bmm@sfaielsalvador.com, número de teléfono de contacto dos cinco cinco seis-uno uno cinco dos. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia de este contrato será a partir de la orden de inicio emitida por parte del administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **FORMA DE ENTREGA:** Entregas parciales de informes de acuerdo con el plan de trabajo, Informe Preliminar e Informe Final y plazos solicitados; **PLAZO DE ENTREGA:** El desarrollo de la auditoría financiera, incluyendo la presentación de informes, se establece un periodo máximo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la orden de inicio, la cual será emitida por el Administrador del Contrato del Fosalud; los plazos establecidos para la entrega de los productos del servicio se detallan a continuación: **1) Memorando de Planeación y Programas de Auditoría**, El avance del servicio corresponde al quince por ciento y deberá presentarse dentro de los diez **(10) días** calendario a partir de la orden de inicio. Estos deberán ser aprobados por el Administrador del Contrato, dentro de los dos **(2) días** calendarios siguientes a su entrega, debiendo elaborarse Acta de Recepción respectiva, debidamente firmada. **2) Informe Preliminar** (Borrador), El avance del servicio corresponde al treinta y cinco por ciento y deberá presentarse dentro de los treinta y cinco **(35) días** calendario, después de haber aprobado el Memorando de Planeación, y una vez recibido el informe Preliminar, se deberá realizar la lectura de este con las unidades involucradas, en el caso que existan posibles hallazgos de auditoría, y en cumplimiento del artículo 33 de la Corte de Cuentas de la República, comunicar dichos hallazgos en el transcurso del desarrollo de la auditoría; de no existir observaciones la lectura se desarrollará con el administrador de contrato y personal designado por Dirección Ejecutiva. En los próximos cinco **(5) días** calendario, después de la lectura del Informe Preliminar, el Fosalud a través del Administrador del contrato, presentará respuestas y pruebas de descargo a las observaciones. Se elaborará el Acta de Recepción respectiva, la cual será firmada por el Administrador del Contrato. **3) Informe Final y carta de gerencia** (en caso hubiere), El avance del servicio corresponde al cincuenta por ciento y deberá presentarse dentro de ocho **(8) días** calendario después de la fecha en que se hayan entregado de parte del Fosalud las respuestas y pruebas de descargo, la firma de auditoría o auditor(a) deberá presentar el Informe Final y Carta de Gerencia en caso hubiere. **CONDICIONES DE ENTREGA:** La entrega del Memorando de Planeación e Informe Preliminar (borrador) debe hacerse al



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administrador del contrato del Fosalud, en documento original impreso y en archivo digital en formato WORD. La entrega del Informe Final y carta de gerencia (en caso hubiere), debe hacerse al Administrador del contrato del FOSALUD, en documento original impreso y en archivo digital en formato WORD. Se deberán anexar seis copias impresas. La Firma Auditora o Auditor(a) independiente deberá efectuar la presentación de los resultados definitivos obtenidos en la auditoría al Consejo Directivo del FOSALUD en el día y hora señalados por el Administrador del contrato; a más tardar dentro de los quince días posteriores a la entrega del informe final y carta de gerencia (en caso hubiere). En cumplimiento al artículo treinta y tres de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica se deberá comunicar en el transcurso del desarrollo de la auditoria cualquier posible hallazgo con el fin de dar oportunidad de presentar pruebas o evidencia documentada e información verbal pertinente, previo a la presentación del informe Preliminar. Como resultado del servicio de auditoría, los informes a presentar deberán cumplir con lo siguiente: **1)** Memorando de planeación deberá contener el resumen de los principales resultados de la planificación, la estrategia propuesta de la auditoria y el cronograma de trabajo. Así mismo deberá presentarse el programa de la auditoria. **2)** Informe Preliminar, el cual deberá ser discutido con la Dirección Ejecutiva o los funcionarios que ésta designe, previo a la entrega del informe final, el cual reflejará los hallazgos encontrados durante el período examinado y las limitaciones a la ejecución de la auditoria si las hubiere. **3)** Informe Final y Carta de Gerencia (en caso hubiere), reflejara aquellos hallazgos señalados y que analizadas las respuestas y pruebas de descargo presentadas por la Institución no lograron desvanecerse o que por su naturaleza o complejidad requieren de un tiempo considerable para poder ser superados, por lo cual quedan en proceso. **4)** La Firma de Auditora o el auditor(a), deberán presentar dentro del Informe Final para el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, como mínimo lo siguiente: a) Dictamen sobre la razonabilidad y presentación de las cifras al treinta y uno diciembre de dos mil veintitrés. mostradas en los Estados Financieros comparativos. b) Informe sobre el cumplimiento al Control Interno Financiero y administrativo. c) Informe sobre los cumplimientos de los Aspectos Legales y Normativos aplicables al Fosalud. d) Recomendar oportunidades de mejora en la gestión financiera; **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los informes será en la Sede Administrativa del Fosalud, Ubicada Novena Calle Poniente, casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, por un valor de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$900.00)**, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la LCP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contractual y deberá ser entregada dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será a partir de la distribución del contrato u orden de compra hasta el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias



nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo ciento veintitrés de la LCP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UCP del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador, San Salvador Centro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, al licenciado Jaime Douglas Cruz Muñoz, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número ochenta / dos mil veinticuatro, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la LCP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** El Fosalud podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Las modificaciones serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición. En los casos que la contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará para el respectivo trámite a la UCP. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el Fosalud y la contratista. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de este o a requerimiento del Fosalud, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP ya sea imposición de multa por mora e inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta uno, Romano V literal a) de la LCP, relativa a invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la LCP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LCP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y ciento ochenta y siete de la LCP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Selección al Menor Costo número SMC-CERO CERO UNO/ DOS MIL VEINTICUATRO, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión



de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**

MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, distrito de San Salvador, San Salvador Centro, y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Cuarenta y siete Avenida Norte, Primera Calle Poniente, Condominios Villas de Normandía, Colonia Flor Blanca, San salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco cinco seis – uno uno cinco dos y siete cinco tres ocho – uno cero tres tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto del año dos mil veinticuatro.



Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Director Ejecutivo del
Fondo Solidario para la Salud (Fosalud)
“Contratante”



“BMM & ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”
“Contratista”